

de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de agosto de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Sococer, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra».*

Con fecha 4 de julio de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Sococer, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

#### «DISPONGO

Primero. Estimar la petición de la entidad Sococer, S.A. y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención "Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra", la cual ha sido autorizada por Orden de 22 de noviembre de 2004, para los vinos originarios de la comarca vitivinícola Contraviesa-Alpujarra de la provincia de Granada y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra Contra-

viesa-Alpujarra", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de agosto de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 6 de julio de 2005, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Granada, correspondiente al ejercicio 2001.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2005,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Granada, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

##### Ejercicio 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2005 con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el informe de fiscalización de la Universidad de Granada, correspondiente al ejercicio 2001.

#### INDICE

- I. Introducción
- II. Objetivos y alcance
  - II.1. Objetivos y alcance.
- III. Resultado de la fiscalización
  - III.1. Rendición de cuentas.
  - III.2. Presupuesto y modificaciones.
    - III.2.1. Presupuesto.
    - III.2.2. Modificaciones.
  - III.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.
    - III.3.1. Tasas y otros ingresos.
    - III.3.2. Transferencias corrientes y transferencias de capital.

- III.3.3. Pasivos financieros.
- III.4. Liquidación del presupuesto de gastos.
- III.4.1. Gastos de personal.
- III.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales.
- III.4.2.1. Libramientos a justificar.
- III.4.2.2. Análisis de la contratación administrativa.
- III.5. Operaciones extrapresupuestarias.
- III.5.1. Deudores extrapresupuestarios.
- III.5.2. Acreedores extrapresupuestarios.
- III.6. Tesorería.
- III.7. Inventario.
- III.8. Control interno.

- IV. Conclusiones y recomendaciones. Opinión
- IV.1. Conclusiones y recomendaciones.
- IV.1.1. Opinión.

V. Anexos

ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
DG	Dirección General.
DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Económica.
FEDER	Fondos Europeos de Desarrollo Regional.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.

INEF	Instituto Nacional de Educación Física.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
LGHPCAA	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
LGP	Ley General Presupuestaria.
LRU	Ley de Reforma Universitaria.
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
LOU	Ley Orgánica de Universidades.
MECD	Ministerio de Educación, Ciencias y Deporte.
MP	Millones de pesetas.
M€	Millones de euros.
m€	Miles de euros.
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
PDI	Personal docente y de investigación.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RGCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
SIGA	Sistema Integral de Gestión de Alumnos.
SSCC	Servicios Centrales.
s/d	Sin datos.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
UGRA	Universidad de Granada.
UUAA	Universidades Andaluzas.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuación para 2003, la fiscalización del ejercicio 2001 de la Universidad de Granada (en adelante UGRA).

2. La UGRA, fundada en 1531, aprobó sus Estatutos el 17 de julio de 1985, los cuales fueron publicados por Decreto 173/1985, de 31 de julio.

3. De acuerdo al reconocimiento que hace la Constitución, el Título Preliminar de los Estatutos de la UGRA expresa que se trata de una Institución Autónoma (no organismo autónomo) de derecho público con personalidad jurídica propia, a la cual le corresponde la gestión del servicio público de la Educación Superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación en el marco de sus competencias.

4. El artículo 2 de los Estatutos establece como ámbito geográfico los centros que radicaban, a la fecha de su aprobación, en las provincias de Almería, Granada, Jaén y en las ciudades de Ceuta y Melilla, determinando la sede de los Órganos de Gobiernos en la ciudad de Granada. En la actualidad se encuentran independizados los centros de Almería y de Jaén, integrando las correspondientes Universidades.

5. La Universidad durante el ejercicio 2001 se ha regido, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria (LRU), por la citada ley que será sustituida por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) de aplicación a partir del 14 de enero de 2002, las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de sus respectivas competencias, y por sus Estatutos.

6. Durante el ejercicio fiscalizado, los Órganos de Gobierno de la UGRA se distribuyeron entre los denominados Órganos Colegiados (Consejo Social, Claustro Universitario, Consejos de Departamentos, Consejos de Instituto Universitario, Junta de Facultad o Escuela y Junta de

Colegio Universitario) y Órganos Unipersonales (Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Superiores, de Escuelas Universitarias, de Departamentos, de Institutos y de Colegios Universitarios).

La UGRA se estructura en dieciséis Facultades, tres Escuelas Superiores, cinco Escuelas Universitarias y cuatro centros adscritos. La plantilla a 31 de diciembre de 2001 superó los 5.000 empleados y el número de alumnos matriculados en el curso 2001/2002 fue 59.605, un 2,78% menos que en el curso anterior.

7. La UGRA participa en el 100% del capital social de las entidades "Formación y Gestión de Granada, S.L." y "La Bóveda de la Universidad, S.L.". Así mismo participa en la "Fundación Universidad y Empresa".

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

8. El trabajo realizado ha tenido como objetivos:

- Emitir una opinión sobre las cuentas anuales consideradas en su conjunto, así como expresar si contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada interpretación y comprensión, de conformidad con los Principios y Normas Contables Públicos.
- Emitir una opinión relativa al cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión realizada por la entidad.
- Concluir sobre la evaluación de los procedimientos y medidas de control interno establecidos y aplicados por la Universidad.

9. Los trabajos, desarrollados de acuerdo con Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, se han llevado a cabo en los servicios centrales con visitas a centros, no comprendiendo la revisión de todas las operaciones realizadas por la entidad, sino que han consistido en la ejecución de entrevistas, pruebas técnicas, revisión de procedimientos y de

cuantos documentos (incluido el análisis y confirmación de salvedades expresadas en los informes de auditoría) se han considerado necesarios para examinar las distintas áreas y verificar la razonabilidad del contenido de los estados contables y de la aplicación de los principios contables.

**10.** La fiscalización se ha circunscrito al 86% del montante de los ingresos reconocidos que constituyen el Presupuesto de 2001 y que afectan a los capítulos:

- *Cap. 3: Tasas y otros ingresos.*
- *Cap. 5: Ingresos patrimoniales.*
- *Caps. 4 y 7: Transferencias corrientes y transferencias de capital.*
- *Cap. 8: Activos financieros.*
- *Cap. 9. Pasivos Financieros.*

En cuanto a los gastos, se han examinado aquellos referidos a los capítulos:

- *Cap. 1: Gastos de Personal.*
- *Cap. 2 y 6: Gastos en bienes corrientes y servicios e Inversiones reales.*
- *Cap. 3: Gastos financieros.*
- *Cap. 8: Activos financieros.*

Esta área de la fiscalización ha conllevado el examen de expedientes de personal, nóminas y contratación administrativa.

Así mismo, el alcance también ha implicado la revisión de las áreas de: Rendición de Cuentas, Presupuestos y Modificaciones, Tesorería, Operaciones Extrapresupuestarias e Inventario.

Se debe señalar que por la adaptación a un nuevo sistema integral de contabilidad (SOROLLA), simultaneado con el sistema propio que ha venido aplicando hasta la fecha la Universidad, el ejercicio 2001 se ha desarrollado bajo circunstancias algo especiales.

**11.** Con independencia del alcance del trabajo, el Informe sólo hace referencia a aquellas parcelas de las áreas en donde se ha detectado algún hecho o aspecto que ha sido considerado significativo y relevante para soportar la opinión.

Los trabajos de campo finalizaron en noviembre de 2003.

La adecuada lectura de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

**12.** Los importes que figuran en el presente Informe han sido calculados en pesetas, si bien figuran importes por sus equivalentes en euros a título exclusivamente informativo.

### III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

**13.** La estructura del Presupuesto de la Universidad y de su sistema contable debe adaptarse a las normas que con carácter general estén establecidas en el sector público, organizando sus cuentas de acuerdo con principios de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica (arts. 54.5 y 56.1 de la LRU, 79 a 82 de la LOU).

Consumado el proceso de transferencia de competencias en materia de Universidades a la Comunidad Autónoma, la UGRA, como el resto de las universidades andaluzas, debió someterse a la regulación contable que se encontrara desarrollada en la Comunidad y siendo, en cualquier caso, supletoria la norma estatal.

La LOU, a los efectos de normalización contable, concede a las Comunidades Autónomas la potestad para establecer el plan de contabilidad para las Universidades y dispone que a los efectos de contenido y plazo de rendición de cuentas anuales se remitan a lo establecido en la Comunidad Autónoma o, en su defecto, a la legislación general.

Esta nueva ley de Universidades también establece que las entidades, en las que aquéllas tengan participación mayoritaria en el capital o fondo patrimonial equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que las propias Universidades.

14. Hasta la fecha la Junta de Andalucía sólo tiene aprobada la Orden que regula la contabilidad pública, de aplicación exclusiva a sus unidades administrativas y sus Organismos Autónomos.

En consecuencia, mientras la Junta de Andalucía no elabore y apruebe la normativa específica de regulación contable para Universidades, éstas de acuerdo con lo dispuesto y atendiendo a criterios de uniformidad y homogeneidad con ejercicios pasados, deberán mantener la normativa estatal de aplicación supletoria (Orden por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad, de 1 de Febrero de 1996, y PGCP).

15. En virtud de la mencionada disposición el régimen de contabilidad pública de la UGRA queda sujeto a la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, régimen aún no adoptado por esta Universidad desde la aprobación de la citada Orden.

16. El capítulo II del Título IV de la citada Instrucción de contabilidad regula el contenido, modelos, normas de elaboración y de aprobación de las Cuentas Anuales.

La regla 27.1 establece veintisiete apartados - estados e informes- que son además, parcialmente, contemplados en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública.

De los estados e informes que contienen las cuentas anuales presentadas por la UGRA:

- Sólo siete (26%) se consideran ajustados a la Instrucción:

- liquidación del presupuesto de gastos
- liquidación del presupuesto de ingresos
- resultado presupuestario
- remanente de tesorería
- estado de tesorería
- obligaciones de presupuestos cerrados
- estado de operaciones no presupuestarias

- Cinco (19%) de los estados e informes ofrecen información incompleta, o no se adaptan a los modelos del anexo de la Instrucción, en contra de lo preceptuado en la regla 28.1:

- modificaciones de crédito
- remanentes de créditos
- proceso de gestión
- devoluciones de ingresos
- derechos a cobrar de presupuestos cerrados

- Por último, quince (56%) estados e informes no han sido incluidos, pese a que la UGRA cuenta con operaciones que deben constar registradas, prácticamente, en la totalidad de dichos estados:

- balance
- cuenta de resultado económico y patrimonial
- organización
- estado operativo
- clasificación funcional del gasto
- ejecución de proyectos de inversión
- contratación administrativa
- transferencias y subvenciones concedidas
- acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto
- acreedores por periodificación de gastos presupuestarios
- anticipos de tesorería
- compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
- tramitación anticipada de gastos presupuestarios
- gastos con financiación afectada
- avales concedidos

En este sentido, se debe tener presente la regla 27.2 de la Instrucción que literalmente dice: "Cuando, como consecuencia de la ausencia de operaciones, existan estados o apartados de las cuentas detalladas en el apartado 1 anterior que carezcan de contenido, éstos también deberán incorporarse en las cuentas anuales, haciendo constar en los mismos dicha circunstancia".

17. Con relación a la aprobación de las cuentas, se estará a lo contemplado en el apartado 1 de la regla 29 de la Instrucción que dispone: "...las cuentas anuales deberán ser aprobadas, con anterioridad al 1 de abril del año siguiente al que se refieran". Según certificado del Secretario General de la UGRA, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, acordó la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2001.

Posteriormente se certifica que el 20 de diciembre de 2002 fue aprobada por el Pleno del Consejo Social.

**18.** De acuerdo con el apartado 2 de dicha regla, todas y cada una de las páginas de los distintos informes y estados que formen parte de las cuentas anuales deberán constar firmadas o rubricadas por el jefe de contabilidad, aspecto que ha sido omitido.

Por último, en contra a lo dispuesto en el apartado 3, no se formulan las diligencias de aprobación y de fiel contenido de las operaciones en los términos establecidos.

**19.** El artículo 11.c) de la Ley 4/2001 de mayo, que modifica la Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía establece que las Universidades tendrán de plazo un mes, desde la fecha de aprobación de las cuentas anuales por el Consejo Social, para su rendición. De acuerdo con esta disposición y lo citado en la regla 29.1, el plazo del que disponía la UGRA para la rendición de sus cuentas anuales finalizó el 1 de mayo de 2002.

En consecuencia la Universidad no ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía las cuentas anuales de 2001 de acuerdo con el procedimiento, contenido y plazo establecido. A lo largo del mes de mayo de 2003 fue facilitada en la sede de la Universidad, al equipo de fiscalización, la liquidación del ejercicio 2001 para la realización de los trabajos de la presente actuación.

## III.2 PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES

### III.2.1 Presupuesto

**20.** Tanto el proyecto de Presupuesto anual como la programación plurianual a tres años serán elaborados por el Gerente, quien lo propone a la Junta de Gobierno y ésta a su vez lo propone, previo informe favorable, al Consejo Social para su aprobación antes de comenzar el año natural correspondiente (artículos 307 de los Estatutos de la UGRA y 54.1 de la LRU). En caso de no aprobarse será prorrogado automáticamente el Presupuesto del año anterior.

Posteriormente a la aprobación por el Consejo Social, será publicado atendiendo a lo dispuesto en los artículos 305 de sus Estatutos y 54.2 de la LRU.

La UGRA ha incumplido el plazo de aprobación del Presupuesto 2001 y la Programación Plurianual 2001-2003, retrasándose hasta el 25 de julio de 2001. La publicación en BOJA fue el 23 de agosto del mismo año.

**21.** El Presupuesto (tanto de ingresos como de gastos) aprobado de 2001 fue de 42.911 MP/257,90 M€, un 2,3% más respecto al del ejercicio anterior.

**22.** Como fuente de financiación, dicho Presupuesto inicial de ingresos contiene 9.586 MP/57,61 M€ de Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, es decir el 79,8% del resultado que de la citada magnitud muestra la Liquidación de la Universidad correspondiente al ejercicio 2000.

La Cámara de Cuentas de Andalucía, tras la fiscalización de las cuentas anuales de 2000, propuso ajustes que disminuyeron el resultado (12.010MP/72,18 M€) del Remanente de Tesorería según la Universidad hasta la cifra de 1.505 MP/9,05M€. En consecuencia, el Presupuesto de la Universidad desde su aprobación no disponía de fondos, por valor de 8.081 MP/48,57M€, para atender los gastos previstos realizar.

**23.** Desde la perspectiva de los ingresos, el análisis destaca la dependencia financiera (58,7%) de la UGRA respecto de las Transferencias corrientes y de las Transferencias de capital con origen, en su mayor parte, de la Junta de Andalucía. Sin embargo, si se disminuye el Remanente de Tesorería incluido en el Presupuesto en el importe equivalente a la falta de disposición de fondos, el coeficiente de dependencia financiera se incrementa hasta el 72,4%. El resto de las fuentes de financiación se producen vía recursos propios (27,2%) y vía recursos ajenos o pasivos financieros (0,4%).

**24.** Desde la perspectiva de la aplicación o destino de los ingresos, éstos se materializan fundamentalmente en "Gastos de personal" (59,2%),

“Inversiones reales” (29,3%), “Suministros y servicios” (8,1%) y el resto (3,4%) entre “Transferencias corrientes”, “Transferencias de capital” y “Pasivos financieros”.

25. En cuanto a la evolución de los gastos presupuestados, con respecto al ejercicio anterior, resalta la variación positiva del 7,3% de los gastos de personal y negativa del 8,8% de las inversiones reales.

### III.2.2 Modificaciones

26. Durante el ejercicio presupuestario 2001, la UGRA aprobó nueve expedientes de modificación de Presupuesto por un importe total de 4.978MP/ 29,92M€, es decir el 11,6% del total de créditos iniciales y un 3,2% superior a lo modificado en el ejercicio presupuestario anterior. El detalle por tipo de modificación es el siguiente:

TIPO MODIFICACIÓN	Nº EXPTES	MP
Suplemento de crédito	1	158,9
Incorporación de crédito	1	2.294,1
Generación/Anulación de cto.	1	2.525,3
Transferencia de crédito	6	±1.617,7
<b>TOTAL MP</b>	<b>9</b>	<b>4.978,3</b>
<b>TOTAL M€</b>		<b>29,92</b>

FUENTE: UGRA Cuadro nº 1

27. Salvo dos de los expedientes de transferencias, el resto fueron aprobados entre marzo y noviembre de 2002, coincidiendo este último mes con el de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2001 por la Junta de Gobierno. La entidad, al margen de las fechas en que fue-

ron tramitados y aprobados los expedientes, registró contablemente las modificaciones desde el momento en que surgió la necesidad de crédito.

Este procedimiento comporta una serie de riesgos por cuanto que:

- Se registran unos hechos sin la debida autorización, al no contar en su momento con la aprobación del órgano competente.

- Se posibilita la autorización de gastos para los que en tal momento, el o los conceptos presupuestarios afectados, pudieran no disponer de créditos y para lo cual se requiere, previamente,

su habilitación mediante la aprobación de la modificación de Presupuesto. Por tanto, mientras no estuviera debidamente habilitado el crédito la UGRA podría encontrarse ante el incumplimiento de los artículos 38.2 de la LGHPCAA y 60 del Texto Refundido de la LGP, pudiendo constituir una infracción de las tipificadas en los artículos 99.c) de la LGHPCAA y 141.1.c) de la LGP.

- Se aprueban las modificaciones de crédito sobre una práctica de hechos consumados, con privación al Órgano competente de la oportunidad de hacer efectivo el carácter potestativo y vinculante que le corresponde en cuanto a la decisión de modificar o no el Presupuesto.

28. Las fuentes de financiación y el destino de las modificaciones de crédito se muestran en el cuadro siguiente:

INGRESOS (ORÍGENES)			GASTOS (APLICACIÓN)		
CAP.	CONCEPTO	MP.	CAP.	CONCEPTO	MP.
3	Prestación de servicios	1.474,3	1	Retribuciones Complementarias	387,1
4	Transferencias Corrientes	319,8	2	Diversos y Arrendamiento	2.237,8
5	Ingresos patrimoniales	6,3	3	Gastos financieros	15,9
6	Enajenación de inversiones reales	4,0	4	Becas y subvenciones	320,0
7	Transferencias de capital	-304,6	6	Inversiones, Equipos y Otros	1.707,6
8	Act. Fin. (RT y Reint. de ptmos.)	3.478,5	7	Subvenciones	297,9
			8	Act. Financ. (Prestamos)	12,0
<b>TOTAL INGRESOS MP</b>		<b>4.978,3</b>	<b>TOTAL GASTOS MP</b>		<b>4.978,3</b>
<b>TOTAL INGRESOS M€</b>		<b>29,92</b>	<b>TOTAL GASTOS M€</b>		<b>29,92</b>
<b>FUENTE: UGRA</b>					<b>Cuadro nº 2</b>

29. Pese a la falta de capacidad financiera señalada en el punto 22, la Universidad ha generado e incorporado créditos por 1.172 MP/7,04 M€ y 2.294 MP/ 13,79 M€ respectivamente, soportando su financiación con Remanentes de Tesorería sin los fondos suficientes ni la capacidad para generarlos y por consiguiente agravando la situación financiera de la Universidad, tal como expresa el siguiente cuadro:

2001	RT	PI	M	(4)=	(5)
	(1)	(2)	(3)	(2)+(3)	(1)-(4)
<b>TOTAL MP</b>	<b>1.505</b>	<b>9.586</b>	<b>3.466</b>	<b>13.052</b>	<b>-11.547</b>
<b>TOTAL M€</b>	<b>9,05</b>	<b>57,61</b>	<b>20,83</b>	<b>78,44</b>	<b>-69,39</b>

**FUENTE: UGRA Cuadro nº 3**

- (1): Resultado de Remanentes de Tesorería (RT) según CCA del ejercicio 2000.
- (2): Importe de RT incluido como fuente de financiación en el Presupuesto Inicial de 2001.
- (3): Importe de las modificaciones de crédito del Presupuesto de 2001 financiadas con RT.
- (4): Dotación total de RT imputada al Presupuesto de 2001.
- (5): Diferencia entre el resultado del RT de 2000 (1) y la dotación total de RT imputada a 2001 (4).

30. La columna (5) representa la falta de capacidad financiera para hacer frente a los gastos que supuestamente la UGRA pretendió financiar con "Remanente de Tesorería".

Ante tal situación, la Universidad sólo tiene dos alternativas para atender a los citados gastos, recurrir a los fondos que financian los créditos del Presupuesto corriente, generando año tras año un continuo aplazamiento de la ejecución de los créditos para la que fueron aprobado, o bien buscar financiación ajena.

31. El 28 de diciembre se tramitó el único expediente de generación de crédito por nuevos ingresos (2.329 MP/ 19,99 M€), si bien éste representaba todas las operaciones, que del mismo tipo, fueron registradas a lo largo del ejercicio.

32. De acuerdo con la LGHPCAA (artículo 47.c) la generación de crédito para gastos sólo

se podrá realizar: "...por los ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto,.....", en este mismo sentido se pronuncia el artículo 71 de la LGP. Sin embargo, el artículo 48.c) de la LGHPCAA contempla la generación de créditos, por derechos reconocidos o compromisos de ingresos, cuando dicha modificación se apruebe por Consejo de Gobierno (Consejo Social en la Universidad).

En el expediente no consta documentación y el sistema de información y de contabilidad tampoco permiten obtener evidencia que justifique la existencia de compromisos de ingresos, soporte el reconocimiento de derechos o garantice la efectiva recaudación de los mayores ingresos. Sin embargo, se ha verificado la existencia de saldos pendientes de cobro, entre los conceptos de ingresos que han sido modificados, que en conjunto superan 1.943MP/11,67M€, es decir un 83,4% del importe de dicha generación de crédito. Parte de estos derechos son tratados en el apartado de "Liquidación del Presupuesto de Ingresos", al considerarlos reconocidos improcedentemente, siendo incluso anulados en ejercicios posteriores por la propia Universidad.

33. Por último, señalar que las memorias justificativas de los expedientes no expresan la posible incidencia en la consecución de los objetivos de gastos, incumpliendo lo establecido en el artículo 44 de la LGHPCAA y en la norma 6 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UGRA para 2001.

### III.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

34. Tras las modificaciones realizadas al Presupuesto inicial de ingresos, éste ha pasado a ser de 47.930 MP/288,07 M€. (ver Anexo I). Sobre

estas previsiones definitivas fueron reconocidos derechos por 34.485 MP/207,26 M€, lo que supone un nivel de ejecución (Derechos reconocidos / Previsiones Definitivas), excluido el Remanente de Tesorería incorporado, del 98,9% y un nivel de cumplimiento del 88,2%.

### III.3.1 Tasas y otros ingresos

35. La UGRA obtiene ingresos dentro del capítulo 3, fundamentalmente, por derechos de matrículas de cursos y seminarios, por derechos de prestación de servicios (contratos de investigación relativos al artículo 11 de la LRU, etc.) y ventas de bienes (publicaciones, impresos, reprografía, etc.).

36. El Plan General de Contabilidad Pública establece la aplicación de los principios contables para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad.

En este sentido el principio de "Devengo" expresa que: *"La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos"*.

Por otra parte, el documento de los Principios Contables Públicos, al referirse a Tasas y Precios Públicos establece que: *"El tratamiento contable de los ingresos derivados de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades será similar al establecido para las tasas ..... Esto es, el ingreso y el derecho de cobro de él derivado habrá de registrarse en el momento en el que sean exigibles mediante la realización por la Administración correspondiente de los actos de liquidación....."* y continúa diciendo el mencionado documento que: *"En cuanto a la imputación presupuestaria....., ésta habrá de efectuarse, de acuerdo con el principio contable de "Imputación de la transacción" al presupuesto del ejercicio en el que se realicen los correspondientes actos de liquidación"*.

37. La Universidad incumple el mencionado principio de devengo al aplicar, a lo largo del ejercicio y para los ingresos de este capítulo, el criterio de reconocer el derecho cuando conoce

que se ha producido el cobro (principio de caja), estimando y reconociendo al cierre del ejercicio el resto de los derechos, con carácter de pendientes de cobro, atendiendo a los importes que figuran como previsiones definitivas. En el ejercicio siguiente procede a la anulación del importe que no ha recaudado. De esta manera:

- Pueden existir derechos en el ejercicio que no figuren registrados.
- Se puede incurrir en la imputación al ejercicio de derechos de matrículas correspondientes cursos anteriores.
- Se desconoce cuál es el importe real de los derechos del ejercicio y de aquellos que se encuentran pendientes de cobro que afectan al cálculo del Resultado Presupuestario, Saldo Presupuestario y Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio.
- No existe control individualizado de los derechos que se encuentran pendientes de cobro, corriendo el riesgo de posibles prescripciones.

El examen ha permitido confirmar algunos de estos riesgos con los hechos descritos en los cuatro siguientes puntos.

38. Se han reconocido 212 MP/1,27 M€ más en el curso 2001/02, por precios públicos de matrículas, a obtener directamente de los alumnos (119 MP/717 m€) y por compensaciones del Ministerio de Educación y Ciencias (93 MP/556,56 m€), figurando dicho importe como pendientes de cobro al cierre del ejercicio. En consecuencia, se sobrevalora por el mencionado importe total el Resultado Presupuestario, el Saldo Presupuestario y el Remanente de Tesorería que figuran en la Liquidación del ejercicio.

La Universidad tras su verificación ha procedido a su anulación en el ejercicio siguiente.

39. La Universidad también ha reconocido como derechos del ejercicio fiscalizado 1.776 MP/10,67 M€ más, correspondientes a precios públicos obtenidos directamente de los alumnos (98 MP/ 589,89 m€) y a compensaciones del Ministerio de Educación y Ciencias y de

otras entidades (1.678 MP/10,08 M€), cuyo devengo pertenece al curso académico 2000/01 y anteriores. Este hecho ha sobrevalorado el Resultado Presupuestario y el Saldo Presupuestario que figuran en la Liquidación del ejercicio.

No obstante, se debe indicar que el sistema de información contable de la UGRA no permite determinar si parte del mencionado importe de los precios públicos, obtenidos directamente de los alumnos, pudieran corresponder a alteraciones de matrícula solicitadas en el primer semestre de 2001.

40. Así mismo, se han dejado de reconocer 49 MP/292 m€ de derechos por compensaciones del Ministerio de Educación y Ciencias y de otras entidades correspondientes al curso académico 2001/02, infravalorando en dicho importe el Resultado Presupuestario, el Saldo Presupuestario y el Remanente de Tesorería del ejercicio fiscalizado.

41. Por último, se ha detectado una diferencia de 116MP/697,17m€ en los ingresos por precios públicos entre la información que arroja el Mayor de ingresos, por derechos de matrículas de enseñanza reglada, y la información que al respecto se facilitó por los centros docentes.

42. En general el examen realizado ha puesto de manifiesto que el sistema de información, los procedimientos seguidos para su registro y la documentación existente resultan insuficientes y deficientes, dificultando a la propia Universidad conocer y garantizar que los ingresos del capítulo y ejercicio se encuentran reconocidos en su totalidad a 31 de diciembre de 2001 e incluso obtener la información que al respecto le fue solicitada.

Por consiguiente, con independencia de los hechos que se han podido concretar y cuantificar, dada las circunstancias mencionadas no ha sido posible conocer razonablemente si los ingresos reconocidos y pendientes de cobro del capítulo y ejercicio se encuentran contabilizados en su totalidad y cuáles de ellos se registraron de acuerdo con los principios aplicables.

### III.3.2 Transferencias corrientes y Transferencias de capital

43. Con relación a las Transferencias corrientes y a las Transferencias de capital, de acuerdo con los principios contables públicos, aquéllas suponen un incremento de patrimonio asociado al incremento de un activo (tesorería u otro elemento patrimonial).

Por consiguiente, como textualmente expresan los reiterados principios, para el caso de las transferencias y subvenciones: *“...el reconocimiento del derecho deberá realizarse cuando se produzca el incremento de activo”*. No obstante, añade: *“...podrá reconocerse el derecho con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación”*.

44. La Universidad no ha aplicado con rigurosidad el citado principio al reconocer determinados derechos sin el soporte adecuado. El incumplimiento del mencionado principio conlleva diferencias importantes entre los importes que figuran en la Liquidación, como derechos reconocidos por la Universidad, y los importes que figuran en la contabilidad de la Junta de Andalucía como obligaciones reconocidas a favor de la UGRA.

Estas diferencias se detallan por capítulo en el cuadro siguiente, donde los importes que figuran con signo positivo representan los derechos reconocidos que exceden a las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía a favor de la Universidad:

DERECHOS	CAPÍTULOS		TOTAL
	4	7	
Prespt Corriente	373	-1.426	-1.053
Prespt. Cerrado	1.340	3.905	5.245
<b>TOTAL</b>	<b>1.713</b>	<b>2.479</b>	<b>4.192</b>

FUENTE: UGRA Cuadro nº 4

45. Tras solicitar la conciliación a la Universidad con el fin explicar y depurar las diferencias, se pusieron de manifiesto los siguientes aspectos:

46. La UGRA sólo ha conciliado las partidas registradas por la Junta de Andalucía que representan importes que ha recaudado, no expli-

cando las razones que justifican el reconocimiento del resto de los derechos que además figuran pendientes de cobro.

47. No se informa en que Presupuesto, corriente o cerrado, tiene registrada cada una de las partidas conciliadas.

48. Desconoce o no explica dónde se han registrado determinados pagos realizados por la Junta de Andalucía, a favor de la Universidad, al responder aquellos en unos casos a partidas fraccionadas y en otros a partidas agregadas.

49. Se imputa a capítulo 7 de ingresos "Transferencias de capital", pagos realizados por la Junta de Andalucía con cargo al capítulo 4 de gastos "Transferencias corrientes" y viceversa.

50. Se imputa al capítulo 4 de ingresos "Transferencias corrientes", pagos realizados por la Junta de Andalucía con cargo al capítulo 6 de gastos "Inversiones reales".

51. A fin de tratar de comprobar la razonabilidad del reconocimiento de los derechos incluidos en estos capítulos, se ha revisado una muestra de las partidas más significativas que figuran, de la Administración del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía, en la "Relación de Deudores" al cierre del ejercicio y que han significado el 86% (1.796MP/10,79M€) de los correspondientes al Presupuesto corriente de 2001, y el 88% (4.870MP/29,27M€) de Presupuestos cerrados.

52. Desde 1995, el Servicio de Atención Sanitaria (SAS) tiene firmado con las Universidades andaluzas un Acuerdo Marco que fijan las condiciones a cumplir y las retribuciones del profesorado pertenecientes al SAS. Este acuerdo no fue ratificado por la UGRA hasta 1999, fecha a partir de la cual comienza a recibir el importe correspondiente a dicho ejercicio.

La Universidad también retribuyó al citado personal con un complemento personal transitorio no asumido por la Junta de Andalucía.

Por dichos conceptos, la UGRA tiene registrados unos derechos pendientes de cobro del

ejercicio 2001 por 482 MP/2,90 M€ y de ejercicios anteriores, con antigüedad de 1995, de 1.471 MP/8,84 M€. La Universidad ha iniciado actuaciones tendentes a recuperar dichos saldos, no existiendo garantía del cobro de la totalidad. Dichos importes por su carácter de dudoso cobro afectan negativamente al Remanente de Tesorería.

53. Como derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, por Transferencias de la Junta de Andalucía para ayudas a la financiación de Reformas, Acondicionamientos y Mejoras de edificios (RAM), constan 929 MP/5,58 M€ de los cuales no existen documentos que soporten adecuadamente su reconocimiento y ofrezca las mínimas garantías de cobro, dándose la circunstancia de que la Junta de Andalucía no lo tiene aún contemplado en ningún programa de financiación. Este hecho sobrevalora el Remanente de Tesorería del ejercicio.

54. Del Acuerdo Marco firmado con la Junta de Andalucía en 1997, para la Escuela Técnica Superior de Informática, existen derechos reconocidos pendientes de cobro en Presupuestos cerrados por 993MP/5,96M€ sin que hasta la fecha se haya concedido dicha subvención por la Junta de Andalucía. Se da la circunstancia que dicho acuerdo fue programado como inversión dentro del Programa Plurianual de Inversiones de la Junta de Andalucía 1997-2000 e incluso publicado en BOJA. Posteriormente fue firmado un nuevo Acuerdo Marco 2001-2005, sin que se haya llegado a desarrollar el acuerdo ejecutivo. Por lo expuesto se deberá proceder a su anulación, lo que reducirá el Remanente de Tesorería en el citado importe.

55. Constan registrados derechos pendientes de cobro en Presupuestos cerrados por 353 MP/2,12 M€, correspondiente a la cofinanciación por la Junta de Andalucía del II Programa Operativo FEDER 94-98. La Universidad no ha podido facilitar documentación alguna que soporte el reconocimiento de estos derechos. En el ejercicio 2002 se procede a su anulación al considerarlos incobrables. Por consiguiente se ha sobrevalorado el Remanente de Tesorería del ejercicio.

56. Así mismo, la Universidad ha reconocido derechos en el 2001 por 493MP /2,96M€ del Programa Operativo FEDER 2000-2002, sin que exista soporte documental para su reconocimiento. La UGRA lo fundamenta con el compromiso de gasto contraído, en lugar de reconocerlo al ritmo con que se ejecutan los gastos y por los importes que son financiados. Este procedimiento supone la sobrevaloración del Resultado Presupuestario, del Saldo Presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio.

57. De las transferencias provenientes de la Administración Central, la UGRA tiene reconocido en el Presupuesto corriente 333 MP/2 M€ y en Presupuesto cerrado 315 MP/1,89 M€ soportado en el convenio firmado entre MECD, la Junta de Andalucía y la Universidad, para la consecución del objetivo del equilibrio presupuestario y contención del endeudamiento.

Las aportaciones del MECD se realizarían durante los ejercicios 2001 y 2002, sujetas al cumplimiento de los niveles de endeudamiento y déficit, de manera que de no cumplirse los correspondientes al 2001 se acumularían a las del ejercicio siguiente y de no cumplirlas en el 2002, la parte financiada por el MECD sería reintegrada.

La UGRA no ha cumplido las condiciones al cierre de 2001. Por lo cual, además de que tales reconocimientos resultan improcedentes de acuerdo con los principios contable aplicables, los derechos de cobro resultan inciertos por cuanto que están condicionados al cumplimiento de las estipulaciones del convenio en el 2002. Estos hechos sobrevaloran el Resultado Presupuestario, el Saldo Presupuestario y el Remanente de Tesorería del ejercicio.

58. También de la Administración del Estado figuran reconocidos, sin soporte documental adecuado, derechos en el ejercicio 2001 por 300 MP/1,80 M€ y derechos pendientes de cobro en Presupuestos cerrados por 200 MP/1,20 M€ en el capítulo de "Transferencias de capital". Su reconocimiento se justifica con el informe favorable de la Comisión Mixta del Ministerio de

Fomento y del MECD. Debido a que la actuación solicitada por la UGRA no se llegó a iniciar, ésta ha procedido a la anulación en el ejercicio 2002 de 473MP/2,84M€, considerando el resto aplicable a los gastos realizados por la redacción del proyecto.

Este hecho implica la sobrevaloración por los 473MP/2,84M€ del Resultado Presupuestario, del Saldo Presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio.

### III.3.3 Pasivos financieros

59. Dentro de este capítulo (9), presente tanto en el Presupuesto de ingresos como en el de gastos, se registran las operaciones de obtención y amortización de capitales ajenos (deuda pública, empréstitos, préstamos, créditos, etc.). El importe de deuda a 31 de diciembre de 2001 de la Universidad ascendía a 1.046MP/6,29M€.

60. En el ejercicio 2001, la UGRA ha recibido de una entidad financiera un anticipo reembolsable de 134 MP/0,81 M€, con un plazo de amortización de 15 años, 3 de carencia y sin interés. Este anticipo, registrado como "Préstamos recibidos" se destinará a financiar ayudas para equipamiento, infraestructura y costes de servicios de apoyo a Parques Científicos y Tecnológicos.

61. Así mismo, se ha concertado una póliza de crédito, con vencimiento a 36 meses (largo plazo) y un límite de disposición de 2.500 MP/15,02 M€, para financiar inversiones y necesidades transitorias de tesorería, según figura en el informe de la Gerencia y en el acta del Consejo Social, en ésta para hacer constar que se ha comunicado dicha operación al citado órgano colegiado. Sin embargo, el certificado de aprobación por Junta de Gobierno y el contrato firmado con la entidad financiera, sólo especifican que su finalidad es la de atender necesidades de tesorería.

A lo largo del 2001, la UGRA ha realizado disposiciones por 2.262 MP/13,59 M€ y amortizaciones por 1.350 MP/ 8,11 M€, siendo el saldo de la deuda viva al cierre del ejercicio de 912 MP/5,48 M€.

**62.** De acuerdo con la LOFCA, la LGHPCAA y el acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades, de 26 de junio de 1992, las operaciones con plazo inferior a una año tendrán como finalidad satisfacer necesidades transitorias de tesorería, siendo las de plazo superior al año aquéllas destinadas a financiar gastos de inversión.

Por consiguiente, considerando el documento que certifica la aprobación de la operación por la Junta de Gobierno y el contrato con la entidad financiera, la Universidad incumple las disposiciones establecidas por:

- Contratar una póliza de crédito para atender situaciones transitorias de tesorería con vencimiento superior al año.
- No constar evidencia documental de haberle dado cuenta de la operación a la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía.
- No constar o, al menos, no detallar cuáles son los documentos contables de derechos pendientes de cobro que garantizan la operación.

**63.** En cuanto al registro contable, de acuerdo con el Documento número 5 de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, las operaciones a largo plazo (superior a un año) que se formalicen mediante préstamos, créditos, etc., se registrarán simultáneamente al desembolso de los capitales, momento que generalmente coincide con el de la formalización del contrato o suscripción, como derechos reconocidos del Presupuesto de Ingresos. No obstante, podrá reconocerse con anterioridad al desembolso, si de las condiciones del contrato se deduce que es firme y exigible para ambas partes.

Por otra parte, las amortizaciones se contabilizarán como obligaciones reconocidas en el Presupuesto de Gastos en el ejercicio y en el momento en el que tenga lugar su vencimiento.

**64.** Las dos operaciones realizadas son a largo plazo, sin embargo mientras la primera se ha registrado correctamente, no sucede lo mismo con la póliza de crédito al constar reflejada en la agrupación de Acreedores Extrapresupuestarios, como si de una póliza de crédito a corto plazo se tratara. Este hecho infravalora en 912 MP/5,48 M€ el Saldo Presupuestario del ejercicio y el Remanente de Tesorería (magnitud o variable de componentes a corto plazo) al omitirse en la primera la variación neta (derechos) y al incluirse en la segunda como parte de las obligaciones pendientes de pago de carácter extrapresupuestarias.

#### III.4 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**65.** Sobre el Presupuesto definitivo de 47.930 MP/288,07 M€ (ver Anexo I), se han reconocido obligaciones por un importe total de 35.639 MP/214,19 M€, lo que supone un nivel de ejecución (Obligaciones reconocidas / Créditos definitivos) del 74,4% y un nivel de cumplimiento o de pagos del 96,4%.

##### III.4.1 Gastos de personal

**66.** El capítulo 1 de gastos contiene las retribuciones percibidas por el personal que integra la plantilla de la UGRA en 2001 y las cuotas sociales a cargo del empleador. El detalle en MP, es el siguiente:

	CI	M	CD	OR	PR	PP
Funcionarios	15.994	167	16.161	15.951	15.947	4
Laborales	3.788	111	3.899	3.650	3.646	4
Personal Contratado	2.899	66	2.965	2.843	2.831	12
Incentivos al Rendimiento	73	5	78	63	63	0
Cuotas Sociales	2.668	38	2.706	2.555	2.332	223
<b>TOTAL MP</b>	<b>25.422</b>	<b>387</b>	<b>25.809</b>	<b>25.062</b>	<b>24.819</b>	<b>243</b>
<b>TOTAL M€</b>	<b>152,79</b>	<b>2,32</b>	<b>155,11</b>	<b>150,63</b>	<b>149,16</b>	<b>1,47</b>

FUENTE: UGRA

Cuadro nº 5

67. El colectivo de personal de la UGRA se clasifica en personal docente y de investigación (PDI) y en personal de administración y servicios (PAS), siendo su detalle al final del ejercicio 2001:

	PDI	PAS
Funcionarios	2.091	672
Contratados	1.128	1.125
Fijos		931
Eventuales		194

FUENTE: UGRA Cuadro nº 6  
 Sin detalle

68. La gestión de personal está concentrada en los Servicios Centrales, salvo la elaboración de nómina que hasta el ejercicio objeto de fiscalización se ha venido confeccionando por la Consejería de Educación y Ciencias.

69. El nivel de ejecución (OR/CD) ha sido del 97% y el nivel de cumplimiento (PR/OR) del 99%, quedando pendiente de pago 243MP/1,46M€, prácticamente en su totalidad, correspondiente a la "Cuota Social" del mes de diciembre a liquidar a final de enero de 2002.

	CI	M	CD	OR	PR	PP
Arrendamiento	12	14	26	27	24	3
Reparación y Conservación	243	115	358	370	315	56
Material, Suministros y Otros.	2.927	2.069	4.996	2.694	2.347	347
Indemnización por razón del servicio	283	39	322	296	242	54
<b>TOTAL MP</b>	<b>3.465</b>	<b>2.238</b>	<b>5.703</b>	<b>3.387</b>	<b>2.928</b>	<b>459</b>
<b>TOTAL M€</b>	<b>20,81</b>	<b>13,45</b>	<b>34,27</b>	<b>20,36</b>	<b>17,60</b>	<b>2,76</b>

FUENTE: UGRA Cuadro nº 7

72. El nivel de ejecución ha sido del 59,4% y el de cumplimiento del 86,4%.

73. El capítulo 6 "Inversiones reales", recoge aquellos gastos realizados por la UGRA destinados a proyectos en inversiones nuevas y en inversiones de reposición. El detalle, es el siguiente en MP:

	CI	M	CD	OR	PR	PP
Inv. Nueva	4.277	-71	4.205	1.742	1.539	203
Inv. Reposic.	8.317	1.779	10.096	3.890	3.536	354
<b>TOTAL MP</b>	<b>12.594</b>	<b>1.708</b>	<b>14.301</b>	<b>5.632</b>	<b>5.075</b>	<b>557</b>
<b>TOTAL M€</b>	<b>75,69</b>	<b>10,26</b>	<b>85,95</b>	<b>33,85</b>	<b>30,50</b>	<b>3,35</b>

FUENTE:UGRA Cuadro nº 8

74. Tal como se puede comprobar en el cuadro anterior, el nivel de ejecución sólo fue del 39,4% y el grado de cumplimiento del 90,1%.

75. Con relación a estos gastos se ha de señalar que un total de 259 facturas por importe de 29

70. El concepto, "Cuotas Sociales", recoge sólo la cuota de Seguridad Social a cargo del empleador. El resto, es decir la parte correspondiente al trabajador, se imputa como gasto a través de los conceptos de sueldos y salarios. Ésta, es transferida a la agrupación de "Acreedores" por operaciones extrapresupuestarias vía descuentos en nómina. Al respecto, se ha detectado una diferencia de 127 MP/762,45 m€, registrada como mayor gasto por cuotas de Seguridad Social, sobre lo declarado y liquidado según los modelos "TC" correspondiente al ejercicio 2001.

### III.4.2 Gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales.

71. El capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", recoge aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios. El detalle en MP, es el siguiente:

MP/174,23 m€, pertenecientes a ejercicios anteriores a 2001, se encuentran imputadas a dicho ejercicio. Así mismo, un total de 90 facturas por importe de 5 MP/29,63 m€, correspondientes al ejercicio 2001, han sido imputadas al ejercicio 2002. En ambos casos, prácticamente la totalidad corresponden a gastos del capítulo 2 "Bienes corrientes y servicios".

76. Con relación a este aspecto se deben hacer dos precisiones:

- Aun existiendo remanentes de crédito al cierre del ejercicio 2001 en el capítulo 2, se desvían gastos al ejercicio siguiente.
- Se infravalora en 24 MP/144,60 m€ el Resultado Presupuestario y el Saldo Presupuestario, en tanto que el Remanente de Tesorería se sobrevalora en 5 MP/29,63 m€.

### III.4.2.1. Libramientos a justificar

77. El sistema SOROLLA contempla la gestión de dos tipos de pagos, “pagos en firme” y “pagos a justificar”. Los primeros, son ordenados sobre documentos contables “ADO” expedidos en presencia de la factura previamente validada. Los segundos, son ordenados sobre idénticos “ADO” expedidos con la particularidad de que son señalados manualmente con una “J”, sobre propuestas de gastos tramitadas por las unidades de gastos (centros, departamentos, proyectos, etc.), acompañadas de un informe o de una factura proforma.

En ambos casos, el pago efectivo es posible hacerlo por la cuenta de Funcionamiento o de Tesorería según tenga o no carácter de urgencia.

Todos deben ser registrados en el sistema, existiendo para los de carácter “a justificar” un módulo de seguimiento y control de su justificación.

78. La revisión del procedimiento ha puesto de manifiesto que:

- Durante el ejercicio 2001 la UGRA no había desarrollado el módulo de seguimiento y control de “pagos a justificar”, tramitando y registrando la totalidad de dichos documentos como pagos en firme.
- En Intervención se procesan informáticamente, en un registro auxiliar ajeno al sistema, los documentos “ADO” que tienen carácter “a justificar”, permaneciendo custodiados hasta la recepción de la justificación, validación y remisión a contabilidad. Dicho registro auxiliar sólo mantiene información de los pagos que se encuentran pendientes de justificar, eliminando todos los datos de aquellos que son justificados.
- El referido registro auxiliar no refleja los “ADO” que provisionalmente son anticipados por la cuenta de Funcionamiento, los cuales son controlados mediante fotocopias en la Sección de Gestión Económica hasta su reposición.

- Llegados al departamento de contabilidad los “ADO” con pagos “a justificar”, acompañado de los justificantes validados por la Intervención, se procede a la destrucción del documento y expedición de un nuevos y definitivos que figura, a partir de este momento, como pagado en firme.

Por consiguiente no es posible conocer el volumen de pagos y cuáles de los documentos registrados en contabilidad del ejercicio 2001 fueron tramitados con carácter de “a justificar”, impidiendo realizar la revisión de la justificación de dichos expedientes y si la Liquidación contiene o no documentos “ADO” contabilizados, cuyo pago se encuentran sin justificación total o parcial y si de ellos se deducen ajustes o reclasificaciones que afecten a las magnitudes de resultados.

79. A la fecha de los trabajos de campo la UGRA tenía 328MP/1,97M€ de pagos “a justificar”, de ellos 167MP/1M€, representados en 693 documentos, correspondían a los ejercicios 1985 a 2001, el resto son de 2002 y 2003.

80. Se ha realizado un examen de una muestra de 23 expedientes, representativo del 34% del montante pendiente de justificar desde el ejercicio 1985 hasta el 2001, siendo el resultado:

- En el 61% de ellos no consta que se haya sometido a fiscalización previa.
- Un 13% que figura como fiscalizados, no es posible identificar quién realizó dicha función.
- De la documentación existente en el 43%, tratándose de pagos tramitados antes de la implantación del SOROLLA, no se desprende a favor de quién y cómo se hicieron efectivo.
- El 60% de los expedientes que se mantienen pendiente de justificar, algunos desde hace varios años, no contienen evidencia de haberse requerido su justificación o reintegro. Con posterioridad a la comunicación de esta actuación de fiscalización, en el 2003 se han realizado requerimientos del 30%.

- Un 26% de los expedientes que contienen documentación soporte desde hace varios años, no se dieron por justificado hasta no realizados los citados requerimientos en el 2003.
- El 17%, de acuerdo con la documentación justificativa y las características del gasto, debió tramitarse como pago en firme.
- En un 26% de los expedientes cuyos pagos fueron librados desde Tesorería, directamente a favor de terceros ajenos a la UGRA, se exige la justificación a la unidad de gasto responsable del crédito presupuestario.
- En el 39% de los expedientes, cuyos fondos fueron librados mediante talón bancario, consta con fecha de pago la de expedición del talón con independencia de la fecha en que fuera retirado o recibido por el tercero.
- Puntualmente se han detectado ciertas deficiencias tales como: fecha de tramitación del gasto y de resolución de adjudicación posteriores a la de factura, imputación al capítulo 1 "Gastos de Personal" de retribuciones por asistencia a cursos y conferencias, tratándose de personal ajeno a la Universidad, deficiencias del archivo e incoherencias de fechas de registros con respecto a la del documento contable, etc.

#### III.4.2.2. Análisis de la contratación administrativa

**81.** Los expedientes de ambos capítulos (2 y 6) se encuentran sujetos al mismo marco legal, Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas para la ejecución del Presupuesto de la UGRA para 2001.

El artículo 118.1 del TRLCAP establece la obligación para las entidades públicas de mantener un registro de los contratos celebrados. La UGRA ha facilitado una relación de contratos que tiene origen en un registro informatizado.

**82.** El resumen de dicha relación facilitada es el siguiente:

	EXPDTES	IMPORTES MP
Obras	464	1.454
Equipamientos	324	538
Gestión	20	18
Feder	30	855
Varios	25	627
<b>TOTALES</b>	<b>863</b>	<b>3.492</b>
<b>TOTALES M€</b>		<b>20,99</b>

FUENTE: UGRA Cuadro nº 9

**83.** Examinada la citada relación se detectan las siguientes deficiencias:

- No constan los contratos de servicios y se incluyen convenios.
- Se incorporan los contratos menores, estando expresamente excluidos de acuerdo con el artículo 114 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).
- Salvo aquellos referidos al grupo de "varios", el resto no incluyen los tramitados por procedimiento negociado.
- No existe informatización y control de los datos, aspectos y fechas vinculados al trámite administrativo que sigue cada expediente o contrato, ni al menos de los que expresamente se establecen en el artículo 114 del RGCAP.
- No se dispone de los procedimientos que permiten interrelacionar la información que al respecto existe en los Departamentos de Contratación, de Asuntos Económicos y de Contabilidad.

**84.** Con carácter individual, se ha realizado un examen de una muestra de 38 expedientes seleccionados entre obras y suministros o equipamientos, habiéndose comprobado 32 aspectos para los de obras y 28 para los de suministros. Obviando aquellas deficiencias consideradas estrictamente puntuales, el resultado fue el siguiente:

### 1.- Contratos de obras

85. Se incluye como contrato de obra un expediente destinado a regular el pago de honorarios de anteproyecto de rehabilitación del antiguo Hospital Militar, para la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

86. Se documentan y se tramitan como convenios dos expedientes de gastos, uno destinado a la instalación de climatización del Hospital Real y otro para la adquisición del edificio destinado a la Facultad de Bellas Artes.

87. Por lo general se acude para su adjudicación al procedimiento abierto por concurso, si bien es frecuente el trámite por vía de urgencia, constando su declaración debidamente motivada.

88. En todos los casos, la comisión técnica de la mesa de contratación fija la puntuación que ponderan los criterios (oferta económica, acortamiento de plazos, obras análogas y medios materiales y humanos) hasta doce días después de la apertura de sobres, mostrando aquellos ciertas diferencias con los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

89. En el 57% de los expedientes, el acta de adjudicación no manifiesta el resultado de la ponderación de los criterios por empresa, como establece el artículo 88 del TRLCAP, sólo el orden de mayor a menor que dice haber obtenido.

90. Salvo uno de los expedientes, en el que no consta fotocopia de la inserción en el BOE ni evidencia de su publicación por lo que se desconoce si fue o no publicado, los restantes incumplieron el plazo de publicación establecido en el artículo 93.2 del TRLCAP.

91. En el 28% de los expedientes no consta acreditado por el adjudicatario el pago del Impuesto de Actividades Económicas, incumpléndose uno de los requisitos que impiden contratar con la Administración Pública, según el artículo 20.f) del TRLCAP.

92. En ningún caso figura informe de la necesidad del gasto.

93. Ningún expediente cuenta con el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), incumpliendo el artículo 51 del TRLCAP y 68 del RGCAP.

94. En el 57% de los expedientes no consta la ficha de inventario.

### 2.- Suministros y equipamientos.

95. En la relación o registro facilitado constan dos de los expedientes de la muestra seleccionada que posteriormente resultaron estar anulados.

96. Ningún expediente contiene informe de necesidades del gasto.

97. El 31% no cuenta con el documento de retención de crédito.

98. En un 15%, tratándose de contratos menores, no consta la aprobación del gasto que junto con la factura son los requisitos que establece el artículo 56 del TRLCAP.

99. En este tipo de expediente, salvo en los documentos de retención de créditos cuando existen, no consta que se hayan intervenido.

100. En el 60% de los expedientes de adjudicación por concurso, no consta fotocopia de la publicación de la licitación por concurso en el BOE, ni resguardo del fax con destino a la Oficina Pública de la Comunidad Económica Europea para su publicación en el DOCE.

101. El único expediente de la muestra cuyo procedimiento de adjudicación por concurso fue tramitado por vía de urgencia, no contaba con la declaración debidamente motivada según establece el artículo 71 del TRLCAP.

102. En el 80% de los adjudicados por concurso no constan los certificados que acreditan estar al corriente del pago de retenciones de IRPF y del IAE, de todos o de algunos de los oferentes, cuando la adjudicación es por lotes.

**103.** No consta el contrato con una de las entidades cuyo procedimiento de adjudicación se llevo a cabo por lotes de suministros.

**104.** En el 60% de los expedientes adjudicados por concurso, las actas de recepción se encuentran sin fechar.

**105.** Cuando el expediente conlleva la incorporación de la ficha de inventario, esta carece de las referencias del bien (marca, modelo, precio, fecha de adquisición, etc.) y de la rubrica del responsable.

**106.** En la mayoría de los expedientes, los documentos contables de pago no hacen referencia al contrato vinculado, ni contienen otra referencia interna que permita identificarlos.

### III.5 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

**107.** Esta área de la contabilidad pública, recoge todas aquellas operaciones que no afectan de forma directa ni a los ingresos, ni a los gastos presupuestarios pero forman parte de la gestión de los recursos. Tal es el caso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y demás descuentos practicados en nóminas.

**108.** La UGRA no presenta rigurosamente la información de estas operaciones de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad. Si bien consta por una parte el estado de deudores y por otra el estado de acreedores, no se presenta el correspondiente a partidas pendientes de aplicación.

#### III.5.1 Deudores extrapresupuestarios

**109.** En esta agrupación, la UGRA tiene registrada una partida cuyo saldo por 402 MP/ 2,42 M€ representa la retención de la AEAT, por la transferencia que el MECD ha realizado por los derechos pendientes de cobro a favor de la Universidad. La retención tiene por objeto compensar intereses de demora devengados entre 1990 y 1993, reclamados por la Agencia Tributaria y no satisfechos. Dicho acto se encuentra recurrido ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Así mismo, la AEAT ha reclamado una nueva liquidación por 416 MP/2,50 M€ de intereses también por demora en el pago de impuestos. Esta liquidación no figura registrada presupuestaria ni extrapresupuestariamente, ni se hace mención de ella en la memoria.

Las dos liquidaciones han sido recurridas por la UGRA, por lo que el cobro de los derechos relativos a la primera y el reconocimiento de la obligación de ambas están condicionados a las resoluciones de los recursos. Existe pues incertidumbre sobre cuál será el efecto económico de ambos hechos en el Remanente de Tesorería.

**110.** Figura pendiente de cobro desde el ejercicio 2000 un saldo de 27 MP/ 163,67 m€ en la cuenta "Deudores IVA repercutido". La Universidad no ha podido explicar su origen, alegando que corresponden a operaciones internas generadas automáticamente por el propio sistema SOROLLA.

#### III.5.2 Acreedores extrapresupuestarios

**111.** Consta como obligación pendiente de pago 20 MP/122,61 m€ cuyo origen, en su mayor parte, corresponde a ingresos por derechos de oposiciones y concursos pendientes de aplicar a Presupuesto.

Así mismo, se mantienen sin regularizar desde el ejercicio 2000 el saldo de la cuenta "Varios a investigar" por 111 MP/666,42 m€ y que fueron imputado al Presupuesto del citado ejercicio.

Ambos hechos infravaloran el Resultado Presupuestario por importe de 20 MP/122,61 m€ y el Remanente de Tesorería por 131 MP/789,03 m€.

**112.** Desde marzo no se liquidan en plazo los descuentos en nomina por Derechos Pasivos, quedando un saldo al cierre del ejercicio de 330 MP/1,98 M€.

**113.** Se liquidaron fuera del plazo voluntario las retenciones de IRPF correspondiente al segundo trimestre de 2001. Al cierre del ejercicio constaban pendientes de pago las retenciones del tercer y cuarto trimestre de 2001 por 2.247 MP/13,50 M€ y un pequeño saldo de ejercicios anteriores de 11 MP/67,91 m€, que fueron pagadas con intereses (28 MP/169,48 m€) de demora, tras ser aceptada por la AEAT la solicitud de su aplazamiento. Por consiguiente, aún persisten contingencias de contenido económico con la AEAT por los intereses de demora correspondiente al segundo trimestre.

**114.** En esta agrupación, como en la de deudores, figuran saldos por IVA generados automáticamente por el sistema, que no han podido ser explicados por la Universidad. Las declaraciones presentadas y liquidadas en el ejercicio se basan en la información exclusivamente presupuestaria sin considerar los saldos que se muestran en Operaciones Extrapresupuestarias. No obstante, a la fecha de finalización de los trabajos de campo estaba prevista una reunión con la AEAT para determinar y regularizar la situación.

### III.6 TESORERÍA

**115.** El saldo de Tesorería a 31 de diciembre de 2001 que figura en la liquidación del Presupuesto es de 195MP/ 1,17M€, constituido, según la información facilitada, por los saldos de cuatro cuentas tesoreras. Al margen de estas, la Universidad tiene más de 90 cuentas corrientes.

**116.** El examen realizado ha permitido detectar una gran diversidad de incidencias e irregularidades que tienen o pueden representar contingencias económicas, entre ellas se deben señalar las siguientes:

- La liquidación no ofrece detalle de las cuentas y saldos que constituyen el saldo de existencias finales de Tesorería que aparece en el estado "Resumen de ingresos y pagos".
- Se excluyen del saldo de Tesorería los correspondientes a diversas cuentas restringidas de ingresos y de pagos, y de las cuales no se realizan conciliaciones.

- El saldo contable del que se parte para realizar la conciliación de la Tesorería, difiere del que aparece en la liquidación en 106 MP/ 638,81 m€. De esta diferencia, 40 MP/240,40 m€ corresponde a la dotación de caja.

- El saldo de Tesorería se ha disminuido con los pagos a realizar a los acreedores, por los saldos pendientes que mantienen al cierre del ejercicio. En este sentido el saldo de Tesorería que figura en la liquidación se encuentra disminuido, al menos, en 863 MP/5,19 M€.

- Existen cuentas corrientes que no se concilian desde 1998, una de las cuales ha estado sujeta a numerosas incidencias desde 1989 aún pendientes de regularizar.

- Mientras en unos casos, los registros auxiliares de las cuentas no ofrecen las garantías necesarias que permitan asegurar que sus saldos son reales, en otros no ha sido posible obtener los listados de dichos registros por problemas de programación informática.

- De la relación de centros de gastos que contaron con una dotación económica en el ejercicio 2001, en concepto de dispersión de caja, y de las actas de arqueos de caja, elaborados por los citados centros, se deduce que la relación facilitada no se encuentra actualizada al incluir centros y dotaciones que corresponden a ejercicios anteriores. Así mismo, las dotaciones de fondos dispuestas en dos de los centros en el ejercicio 2001 varían en más o en menos de los importes autorizados.

- Uno de los arqueos revisados incluyen fondos no autorizados por la Gerencia, cuyo origen se desconoce. Dichos fondos no fueron devueltos a la Tesorería sino aplicados a mayores gastos.

- Durante el trabajo de campo, se procedió a realizar un arqueo sorpresivo de los fondos que mantiene en caja la Sección de Gestión Económica, no pudiendo realizarse al no constar en el centro la llave que permite acceder a dicha caja.

- No es posible obtener una razonabilidad de los registros auxiliares, donde se anotan los movimientos y traspasos de fondos de la cuenta de Tesorería a la cuenta de Funcionamiento, para atender pagos a justificar, anticipos de cajeros y dietas de personal y otros anticipos. En conjunto estos registros arrojan un saldo de 257MP/1,54M€.

117. Por consiguiente, los procedimientos administrativos, de control y la información contable disponible no han permitido conocer y determinar la razonabilidad de dichos saldos, circunstancias que junto con las incidencias, irregularidades e incertidumbres mencionadas no permiten asegurar las diferencias detectadas e impiden concluir sobre la procedencia o no de proponer ajustes y reclasificaciones a los estados y la cuantía de ellos.

### III.7 INVENTARIO

118. La Universidad, aun cuando cuenta con un inventario de sus bienes patrimoniales, sin embargo no es posible obtenerlo atendiendo, al menos, a la naturaleza, condición de dominio, destino, adscripción o forma de adquisición de los bienes de que se tratan.

119. No se encuentran inventariados ni existe un registro de los títulos o valores mobiliarios y créditos, ni de las patentes registradas a nombre de la UGRA y que constituyen su inmovilizado financiero e inmovilizado inmaterial respectivamente.

120. No se encuentran inventariados separadamente los derechos de arrendamientos sobre bienes muebles e inmuebles y aquellos cedidos en régimen de concesión administrativa.

121. No se realizan controles mediante inspecciones físicas o inventarios periódicos, al menos, mediante procedimientos de muestreo y como mínimo una vez al año.

Ante las circunstancias mencionadas, no es posible asegurar que el inventario disponible responda a la realidad, pudiendo recoger bienes que encontrándose en desuso debieran constar dados de baja, no se encuentran localizados o

se encuentran en lugar distinto al que figura en el inventario e incluso sin identificar.

122. Con relación a los bienes inmuebles y terrenos debe señalarse determinados casos que por circunstancias no se encuentran registrados a nombre de la Universidad en el Registro de la Propiedad, así:

- Campus de Fuentenueva: Su constitución obedece a ejecución de dos Decretos, el 1.333/1965 de donación al Estado de dos parcelas de terrenos del Ayuntamiento de Granada con destino a la construcción del polígono universitario, siendo posteriormente inscrito a favor de la UGRA, y el 1.424/1967 de expropiación por procedimiento de urgencia de los bienes para la realización de dicho polígono.

En cuanto al segundo, una vez concluida su expropiación forzosa e inscritos a favor del Estado, debieron inscribirse a favor de la Universidad y posteriormente en segunda fase proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de todas las edificaciones del campus. Aún se encuentran pendientes determinados tramites, como es la firma del acta que delimita con precisión los terrenos que han de inscribirse a favor de la Universidad.

- Campus de Cartuja: Los terrenos están inscritos a nombre de la UGRA. De las edificaciones, las obras más recientes se encuentran inscritas, sin embargo se desconoce el estado en que se encuentran las antiguas.

Dentro de este campus, el inmueble destinado a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, al cual se encontraban vinculados el INEF, el Ayuntamiento de Granada como beneficiario de la cesión gratuita de dichas instalaciones por treinta años y la Junta de Andalucía por ser el INEF ente autonómico. La necesidad de coordinar los intereses municipales obligó a la firma de un convenio entre la Junta de Andalucía y Ayuntamiento. Por consiguiente, la integración de la Universidad exige pues la firma de un nuevo convenio Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Granada y Universidad.

- **Campus de Ciencias Médicas:** Los terrenos donde se asientan la Facultad de Medicina, el Hospital Clínico, la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, el Aulario de esta última y la Biblioteca Biosanitaria se encuentran inscritos.

Respecto a los edificios sólo se encuentran inscritos la Biblioteca y el Aulario por problemas de delimitación del resto.

- **Campus Avda. de Andalucía:** El edificio sede de la Facultad de Bellas Artes, disponible en virtud de un convenio de cesión con la Diputación Provincial de Granada. Aun cuando ha sido tramitado el expediente de adquisición, se encuentra paralizado pendiente de tasación.

Dentro de este mismo campus, se encuentra el edificio en el que tuvo su sede la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, posteriormente la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática y actualmente destinado, con carácter provisional, a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. De este edificio, por criterio de prudencia, aún no se ha promovido su inscripción ante la duda de si su dominio tiene o no que revertir a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### III.8 CONTROL INTERNO

#### *Modificaciones presupuestarias*

**123.** El estado de modificaciones de crédito incluido en la Liquidación del ejercicio no ofrece información respecto al importe total de cada expediente, la fecha y el órgano de aprobación y salvo excepciones del tipo o figura modificativa.

**124.** Los expedientes no expresan la normativa que soporta la modificación de Presupuesto, sólo los aprobados por Consejo Social hacen referencia a la disposición que habilita a dicho órgano para su aprobación, y en ninguno existe evidencia de que se hayan sometido a fiscalización.

**125.** Se registra contablemente la modificación de crédito sin soporte o documento contable.

#### *Tasas, precios públicos y otros ingresos*

**126.** Aun cuando del testimonio de los responsables de la gestión económica y, concretamente, de los ingresos correspondientes al capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" se deduzca la aplicación de suficientes medidas de control, las pruebas realizadas confirman importantes debilidades que impiden garantizar las cifras que refleja la Liquidación.

**127.** No se aprovecha la información que nominativamente disponen los centros docentes, a través del Sistema Integrado de Gestión de Alumnos (SIGA) y del programa de Caja Electrónica en Servicios Centrales, para determinar el total de derechos que correspondientes a matrículas deben ser reconocidos y cuáles se encuentran pendientes de cobro. Según fuentes testimoniales, a partir del ejercicio 2002 se viene utilizando dicha información.

**128.** Con carácter general los ingresos no son objeto de fiscalización previa ni de controles internos.

**129.** Debido a un error en el sistema de expedición de cartas de pago, la conciliación con la información registrada en el programa de Caja Electrónica en el ejercicio 2001 resultó muy deficiente, hasta el extremo de que por ello se anularan improcedentemente matrículas que habían sido recaudadas. Estas circunstancias también impidieron ejercer con suficientes garantías las actuaciones administrativas previstas para el seguimiento y control de falta de pago.

**130.** El SIGA no mantiene archivos históricos, por lo que cualquier modificación, corrección o anulación no es posible su consulta, salvo que se hubiera expedido la información en soporte papel en la fecha en que aquéllas fueron procesadas.

**131.** En general las anulaciones y rectificaciones de derechos reconocidos o de la recaudación no se soportan en documentos contables.

**132.** No se aplican medidas correctoras para preservar los derechos académicos de aquellos alumnos que liquidan las tasas, frente a quienes mantienen deudas con la UGRA.

La Universidad no aplica la vía de apremio ni liquida intereses de demora por aquellos ingresos de matrícula que no son recaudados, considerando en su caso que el alumno desiste de su deseo a cursar los estudios, perdiendo los derechos de examen. Sin embargo, el procedimiento mantiene al cierre del ejercicio unos derechos pendientes sin garantías de cobro que no son anulados hasta el ejercicio siguiente, coincidiendo con el final del curso.

No obstante, los procedimientos o las actuaciones administrativas que son ejercidos de oficio por los centros docentes no se encuentran homogeneizados, resultando más rigurosos y severos en unos que en otros, según el número y la actitud del alumnado, pudiendo no figurar en acta tras la realización del examen y anulada la matrícula si finalizado el curso no se ha librado su importe.

**133.** No se controla que los saldos de las cuentas restringidas se traspasen, al menos, al cierre del ejercicio a la cuenta de Tesorería, omitiendo dichos saldos como derechos reconocidos y recaudados.

**134.** Excepcionalmente y hasta el 2001 se ha venido recaudando en efectivo (metálico) por los Servicios Centrales, ingresos para su posterior depósito en banco, no habiendo realizado con los centros docentes el cruce de información para verificar que dicha recaudación se ajusta a derechos devengados.

Este hecho confirma la falta de un adecuado control contable de los ingresos que, por los servicios prestados en los centros, son recaudados por los Servicios Centrales, desconociendo si existen errores u omisiones en la gestión y si existen o no y a quiénes corresponden los posibles saldos pendientes de cobro.

### ***Ingresos patrimoniales***

**135.** Durante el ejercicio 2001, salvo los ingresos por intereses de depósitos, que preceptivamente fueron abonados directamente en cuentas bancarias de Tesorería, del resto de conceptos no se había definido el procedimiento de cobro. Así, mientras una buena parte de la re-

caudación se hizo en metálico, ingresándose periódicamente por importes acumulados en una cuenta bancaria de "Tesorería", otra parte se liquidó mediante talón o transferencia bancaria a las cuentas de "Tesorería", "Restringida de Ingresos" o a la de "Otros ingresos".

Esta falta de homogeneidad de procedimiento dificulta e imposibilita, en ocasiones, el seguimiento y control de los ingresos y su conciliación entre el Mayor de ingresos y los registros auxiliares de cuentas bancarias.

### ***Transferencias corrientes y Transferencias de capital***

**136.** Desde la implantación parcial en el ejercicio 2000 del nuevo sistema de contabilidad SOROLLA, la Intervención no realiza fiscalización alguna de los ingresos, ni se aplican medidas de control de los ingresos por Transferencias proveniente de la Comunidad Autónoma o del Estado.

### ***Gastos de personal***

**137.** La revisión de los procedimientos de control interno ha consistido en verificación de la documentación relativa a determinados aspectos (forma de acceso, DNI, titulación, nombramientos, grupo o categoría, nivel, reconocimiento de trienio, situación familiar, tiempo de dedicación, etc.) que deben contener los expedientes de personal, así como de su adecuada coherencia con los componentes (sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico) que constituyen las nóminas de los meses de marzo y diciembre, correspondientes a una muestra de 60 empleados, entre funcionarios y contratados, pertenecientes a PDI y PAS. El resultado ha puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- No se dispone de manuales de procedimiento y funcionamiento, sólo existe Relación de Puesto de Trabajo del PAS y no se encuentra regulada la fecha del cierre mensual de la nómina.
- Hasta el cierre del ejercicio 2001, no se habían realizado controles internos del área de personal y nóminas.

- Ninguno de los expedientes examinados contenían los certificados de la situación familiar al final de cada ejercicio, necesario para determinar el tipo de descuento por IRPF. De los facilitados, el 92% correspondían a los cumplimentados con aplicación a los ejercicios 1999, 2000 y 2002.
- En un 22% de los casos no se encuentra copia de la hoja de servicio y en el 23% no consta la toma de posesión del funcionario para el puesto que ha sido nombrado.
- El 13% de los expedientes no contienen fotocopia compulsada de la titulación académica correspondiente, siendo el nombramiento de algunos de 1986, 1987 y 1988. No obstante, constan fotocopias de los justificantes de haber liquidado los derechos de expedición.
- En un 8% de los casos el nivel del puesto no consta o no coincide con el que se retribuye en la nómina.
- Se detectan incidencias en el 47% de los casos, fundamentalmente debido a pequeñas diferencias en los importes liquidados por trienios y puntualmente en los complementos de destino y complementos específico considerados en nóminas.
- Sólo en el 3% no figuraba fotocopia del documento nacional de identidad.

#### ***Gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales***

**138.** Durante el ejercicio 2001 la UGRA no ha dispuesto de manual de procedimiento y funcionamiento, pese a que esta área de gestión se encuentra descentralizada en un elevado número de unidades de gasto.

**139.** Por lo general los documentos contables no se encuentran firmados por el ordenador de pagos o persona en quien se delegue, ni por la Intervención.

**140.** No siempre consta en el expediente la propuesta de gasto o, en su caso, el documento de retención de crédito que garantiza la disponibilidad de crédito y asegura la tramitación y

ejecución del gasto, en especial cuando estos son gestionados por los centros o unidades de gastos.

#### ***Tesorería***

**141.** La UGRA no dispone de un manual de procedimientos y funcionamiento de esta área.

**142.** Se estima que considerando la dimensión y el volumen de operaciones realizadas por la Universidad en cada ejercicio, el Departamento no dispone de una dotación de recursos humanos suficiente.

**143.** No se elabora un Plan de Tesorería donde se refleje las estimaciones periódicas de entradas y salidas de fondos, el cual deberá ser objeto de actualización en cada periodo de cuatro o seis meses.

**144.** La mayoría de las cuentas corrientes tienen más de dos personas autorizadas y en diversos casos llegan a tener más de once y hasta catorce.

**145.** No se ha obtenido evidencia de que la totalidad de los centros de gastos con dispersión de caja, se atengan al cumplimiento estricto de la normativa interna existente sobre el control de estos fondos.

**146.** No se ha obtenido evidencia de que se realicen arqueos de los fondos que dispone en efectivo la Sección de Gestión Económica.

**147.** Se ha verificado que durante el ejercicio 2001 existieron cuentas corrientes a nombre de la UGRA, sin que conste la autorización por la Gerencia de su apertura.

**148.** La conciliación de las cuentas que constituyen la Tesorería, no se realiza cuenta por cuenta sino de forma agregada.

**149.** En la conciliación figuran partidas de ejercicios anteriores que no son objeto de regularización, desconociendo la unidad responsable si se han registrado o no en contabilidad.

**150.** La cuenta de gastos de Funcionamiento no es conciliada desde 1998, ni es habitual que se cruce la información bancaria con la contabilidad auxiliar salvo que casualmente se haya detectado alguna incidencia.

**151.** De los archivos que mantiene la unidad sobre talones emitidos y no cargados en cuenta no es posible conocer porque se expidieron o a que justificantes de gasto o documentos contables van asociados.

**152.** No se ha obtenido evidencia de que todos los centros remitieran a los Servicios Centrales el estado de situación o los arqueos de caja al cierre del ejercicio.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. OPINIÓN**

##### **IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

###### ***Rendición de cuentas***

**153.** Se incumplen las reglas 27.1, 27.2, 29.1 de la Orden de 1 de febrero de 1996 y el artículo 11.c) de la Ley 4/2001, de 24 de mayo, que modifica la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA al no rendir las cuentas anuales del ejercicio 2001 con el contenido, forma y plazos de aprobación y rendición que establecen dichas disposiciones de aplicación (§§ 15 a 19).

###### ***Presupuesto y modificaciones***

**154.** Se incumplen los artículos 307 de los Estatutos de la UGRA y 54.1 de la LRU al excederse del plazo previsto para la aprobación del Presupuesto y la Programación Plurianual (§ 20).

**155.** El Presupuesto de 2001 aprobado por la Universidad no contó con la capacidad financiera suficiente, por importe de 8.081MP/48,57 M€, para hacer frente a los gastos del ejercicio, una vez conocido el resultado real del Remanente de Tesorería del ejercicio 2000, obtenido tras los ajustes propuestos por la CCA. Situación financiera que resulta aún más crítica al proponer la entidad modificaciones por 3.466 MP/20,83 M€ al Presupuesto, financiadas tam-

bién con Remanentes de Tesorería (§§ 22, 29 y 30).

*Se recomienda tener en cuenta los ajustes sugeridos en los Informes de fiscalización y auditorías, ante las posibles consecuencias que posteriores decisiones puedan afectar a la situación financiera de la entidad.*

**156.** Salvo excepciones los expedientes de modificación de Presupuesto fueron aprobados entre marzo y noviembre del ejercicio 2002, aun cuando su registro en contabilidad se hiciera en la fecha en la que surgió la necesidad de crédito (§ 27).

*Se recomienda que la tramitación y aprobación de las modificaciones de presupuesto, se lleven a cabo a lo largo del ejercicio y en el momento en el que surge la necesidad de crédito, evitando así que se puedan autorizar gastos para los que no se disponen de créditos.*

**157.** Se incumplen los artículos 47.c) y 48.c) de la LGHPCAA y 71 de la LGP al tramitarse generaciones de créditos sin que conste la efectiva recaudación de los ingresos que la financia, ni evidencia que justifique la existencia de compromisos de ingresos o del reconocimiento del derecho (§ 32).

**158.** Se incumplen el artículo 44 de la LGHPCAA y la norma 6 de las Normas de Ejecución del Presupuesto para 2001 al no expresar, las memorias justificativas de los expedientes de modificación de crédito, la posible incidencia en la consecución de los objetivos de gastos (§ 33).

###### ***Tasas, precios públicos y otros ingresos***

**159.** Se incumple el principio de devengo al aplicar, a lo largo de este ejercicio y para todos los ingresos de este capítulo el reconocimiento de los derechos cuando la Universidad conoce que se ha producido el cobro, estimando y reconociendo al cierre del ejercicio el resto de derechos por importe igual a la diferencia con las previsiones definitivas (§ 37).

**160.** En general el sistema de información, los procedimientos seguidos para su registro y la documentación existente resultan insuficientes

y deficientes, dificultando a la propia Universidad obtener, conocer y garantizar en cualquier momento que los ingresos del capítulo y ejercicio se encuentran reconocidos en su totalidad. Por consiguiente, con independencia de los hechos que puntualmente se han podido concretar y cuantificar, no ha sido posible conocer razonablemente si los ingresos reconocidos y pendientes de cobro, de este capítulo y ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001, se encuentran contabilizados en su totalidad y cuáles de ellos se registraron de acuerdo con principios contables aplicables (§§ 38 a 42).

*Se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos y funcionamientos, con determinación de los documentos, unidades que intervienen, procesos y circuitos por donde transcurre, funciones y responsabilidades de cada una de las unidades intervinientes, hasta la finalización de su registro en contabilidad.*

#### **Transferencias corrientes y Transferencias de capital**

**161.** La Universidad no se ajusta con rigurosidad a los principios contables aplicables al reconocer determinados derechos sin el soporte adecuado. El incumplimiento del mencionado principio conlleva diferencias importantes entre los importes que figuran en la Liquidación, como derechos reconocidos por la Universidad, y los importes que figuran en la contabilidad de la Junta de Andalucía como obligaciones reconocidas a favor de la UGRA. Diferencias que en su mayoría no han sido conciliadas y explicadas (§§ 44 a 50).

**162.** Por el Acuerdo Marco del SAS con las Universidades para regular el pago de retribuciones del profesorado perteneciente al SAS, la UGRA tiene registrados unos derechos pendientes de cobro del ejercicio 2001 por 482MP/2,90M€ y de ejercicios anteriores, con antigüedad de 1995, de 1.471MP/8,84 M€. La Universidad ha iniciado actuaciones tendentes a recuperar dichos saldos, no existiendo garantía del cobro de la totalidad (§ 52).

**163.** La Universidad tiene derechos reconocido en el 2001 por 493MP/2,96 M€ del Programa Operativo FEDER 2000-2002, sin que exista

soporte documental para su reconocimiento (§ 56).

**164.** Por las ayudas a la financiación de Reformas, Acondicionamientos y Mejoras de edificios (RAM), constan derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores por 929 MP/5,58 M€ de los cuales no existen los documentos que soporten adecuadamente su reconocimiento y ofrezca las mínimas garantías de cobro (§ 53).

**165.** Del Acuerdo Marco firmado con la Junta de Andalucía en 1997 y posteriormente en el 2001, para la Escuela Técnica Superior de Informática, existen derechos reconocidos pendientes de cobro en Presupuestos cerrados por 993MP/5,96M€ sin que hasta la fecha se haya concedido dicha subvención por la Junta de Andalucía. Se propone su anulación (§ 54).

**166.** Constan derechos pendientes de cobro en Presupuestos cerrados por 353 MP/2,12 M€, correspondiente a la cofinanciación del II Programa Operativo FEDER 94-98. La Universidad no ha podido facilitar documentación alguna que soporte el reconocimiento de estos derechos. En el ejercicio 2002 se procede a su anulación al considerarlos incobrables (§ 55).

**167.** De las transferencias provenientes de la Administración Central, la UGRA tiene reconocido en el Presupuesto corriente 333 MP/2 M€ y en Presupuesto cerrado 315 MP/1,89 M€ soportado en el convenio firmado entre MECD, la Junta de Andalucía y la Universidad, para la consecución del objetivo del equilibrio presupuestario y contención del endeudamiento.

La UGRA no ha cumplido las condiciones al cierre de 2001. Por lo cual, además de que su reconocimiento es improcedente de acuerdo con los principios contable aplicables, el derecho de cobro resulta incierto por cuanto que está condicionado al cumplimiento de las estimaciones del convenio en el 2002 (§ 57).

**168.** De la Administración del Estado figuran reconocidos, sin soporte documental adecuado, derechos en el ejercicio 2001 por 300 MP/1,80 M€ y derechos pendientes de cobro en Presu-

puestos cerrados por 200 MP/1,20 M€ en el capítulo de "Transferencias de capital". El reconocimiento se justifica con el informe favorable de la Comisión Mixta del Ministerio de Fomento y del MECD. Debido a que la actuación solicitada por la UGRA no se llegó a iniciar, esta procedió a su anulación sólo por 473 MP/ 2,84M€ en el ejercicio 2002, considerando la diferencia aplicable a los gastos de redacción de proyecto ya ejecutado (§ 58).

*La UGRA deberá acordar con la Junta de Andalucía la obtención, al final del ejercicio, del detalle de las obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de la Universidad, con el fin de conciliar la información con sus registros contables y proceder, en su caso, al ajuste de sus derechos y a la reclamación de los fondos pagados.*

### **Pasivos financieros**

**169.** Se ha concertado una póliza de crédito con vencimiento a 36 meses para financiar inversiones y necesidades de tesorería. Según el certificado de aprobación de la Junta de Gobierno y el documento firmado con la entidad financiera, sólo se especifica que su finalidad es atender necesidades transitorias de Tesorería.

De acuerdo con la LOFCA, la LGHPCAA y el Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades, de 26 de junio de 1992, teniendo en cuenta los documentos de la Junta de Gobierno y el firmado con la entidad financiera, se incumplen las citadas disposiciones:

- al contratar una póliza de crédito para necesidades de Tesorería con vencimiento superior al año
- no constar que se diera cuenta de la operación a la DG de Universidades de la Junta de Andalucía
- y no constar o detallar los documentos contables pendientes de cobro que garantizan la operación (§§ 61 y 62).

**170.** Esta póliza de crédito se ha registrado sólo en la agrupación de Acreedores Extrapresupuestarios, como si de una póliza de crédito a corto plazo se tratara. Este hecho infravalora en 912 MP/5,48 M€ el Saldo Presupuestario del

ejercicio y el Remanente de Tesorería (magnitud o variable de componentes a corto plazo) al omitirse en la primera la variación neta (derechos) y al incluirse en la segunda como parte de las obligaciones pendientes de pago de carácter extrapresupuestarias (§ 64).

### **Gastos de personal**

**171.** Por gastos correspondientes a cuotas de la Seguridad Social se detecta una diferencia de 127MP/762,45m€ superior a lo declarado y liquidado según los modelos "TC" correspondiente al ejercicio 2001 (§ 70).

*Se recomienda regularizar la situación en orden a comprobar si de ello se deriva la existencia de un pasivo pendiente de liquidar con la Seguridad Social.*

### **Gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales**

**172.** Aun existiendo créditos en el capítulo 2, se han desviado gastos de un ejercicio al siguiente. Como consecuencia de esta practica se ha infravalorado en 24MP/144,60m€ el Resultado Presupuestario y el Saldo Presupuestario, en tanto que el Remanente de Tesorería se ha sobrevalorado en 5MP/29,63m€ (§§ 75 y 76).

### **Libramientos a justificar**

**173.** Los procedimientos de tramitación, registro y control de los libramientos "a justificar" no permiten conocer el volumen de pagos y cuáles de los registros y documentos existentes en el ejercicio 2001 fueron tramitados con carácter de "a justificar", impidiendo realizar la revisión de la justificación de dichos expedientes y si la Liquidación contiene o no registros cuyos pagos se encuentran sin justificación total o parcial. Este hecho impide conocer si de tales registros se derivan ajustes o reclasificaciones que afectan a las magnitudes de resultados del ejercicio (§§ 78 a 80).

*Se recomienda la elaboración de un manual de procedimiento y funcionamiento que incluya entre otros los tramites, documentos, registros y controles de libramientos con carácter de "a justificar" con vinculación al módulo existente en el sistema SOROLLA.*

### **Contratación administrativa**

**174.** Resultan numerosas las deficiencias e incumplimientos que, de la LCAP, muestran los expedientes por:

- el contenido del registro de contratos
- los procedimientos de fijación de criterios de ponderación
- la forma de manifestar los resultados de la ponderación
- plazos de publicación de la licitación
- no acreditar la necesidad del gasto
- no incluir el pliego de prescripciones técnicas (PPT)
- no constar las fichas de inventario
- no constar el documento de retención de crédito
- no constar la aprobación del gasto en los contratos menores (§§ 83 a 106).

### **Operaciones extrapresupuestarias**

**175.** La Universidad ha recurrido dos liquidaciones de la AEAT por intereses de demora en el pago de retenciones, una por importe de 402 MP/2,42 M€ y otra por 416 MP/2,50 M€. Por la primera la agencia tributaria le ha retenido el importe transferido por el MECD correspondiente a los derechos pendiente de cobro a favor de la Universidad, única liquidación registrada por la UGRA. Existe pues la incertidumbre sobre cuál será el efecto económico de ambas liquidaciones en el Remanente de Tesorería (§ 109).

**176.** Al cierre del ejercicio se mantiene en la agrupación de Acreedores dos partidas de ingresos, una por 20 MP/122,61 m€ pendiente de imputar al Presupuesto del 2001 y otra por 111 MP/666,42 m€ que habiéndose imputado al Presupuesto del 2000 aún no han sido regularizadas. Ambos hechos infravaloran el Resultado Presupuestario por importe de 20 MP/ 122,61 m€ y el Remanente de Tesorería por 131 MP/ 789,03 m€ (§ 111).

**177.** No se liquidaron en plazo las retenciones de IRPF de los tres últimos trimestres del año, para los cuales se solicitaron a la AEAT sus aplazamientos, siendo aceptados sólo para las

liquidaciones del tercer y cuarto trimestre con incrementos por intereses de demora. Por consiguiente, aún persisten contingencias de contenido económico con la AEAT por los intereses de demora del segundo trimestre (§ 113).

### **Tesorería**

**178.** Los procedimientos administrativos, de control y la información contable disponible no han permitido conocer y determinar la razonabilidad del saldo de la Tesorería, circunstancia que junto con las deficiencias, irregularidades e incertidumbres detectadas no permiten asegurar las diferencias detectadas e impiden concluir sobre la procedencia o no de proponer ajustes y reclasificaciones a los estados y la cuantía de ellos (§§ 116 y 117).

*Deben establecerse los mecanismos de control para que, al cierre del ejercicio, todos los saldos de cuentas corrientes se encuentren representados en la tesorería de la Universidad. Para ello, deberá comunicarse con tiempo suficiente y con los soportes adecuados, las operaciones realizadas en cada cuenta, con el fin de que sean reconocidos los derechos y obligaciones que procedan.*

### **Inventario**

**179.** Aun cuando existe un inventario, éste muestra ciertas deficiencias en su contenido y disposición, careciendo entre otros de información de los títulos y valores mobiliarios y créditos, patentes registradas a nombre de la Universidad, derechos de arrendamientos sobre bienes muebles y aquellos otros cedidos en régimen de concesión administrativa (§§ 119 y 120).

**180.** No se realizan controles o inspecciones físicas, ni inventarios periódicos por lo que no es posible asegurar que el inventario responda a la realidad, pudiendo recoger bienes que se encuentren en desuso, no localizados o sin identificar (§ 121).

**181.** Por diversas circunstancias, existen bienes inmuebles (terrenos y edificios) que se encuentran sin inscripción registral a nombre de la UGRA (§ 122).

### **Control interno**

**182.** Las numerosas deficiencias y debilidades detectadas -falta de manuales de procedimientos y funcionamiento, ausencia de pruebas de fiscalización e intervención, falta de rigurosidad en el registro de operaciones, falta de información, infrautilización de la información disponible, no aplicación de principios contables, no aplicación de medidas correctoras previstas para la recaudación de morosos, registros contables sin soporte documental, no aplicación del modulo de libramientos a justificar, falta de controles de presencia del personal, etc.- cuestionan los procedimientos seguidos y no ofrecen las garantías suficientes para confiar en el control interno existente (§§ 123 a 152).

*Se recomienda recapitular y analizar los procedimientos de gestión, administración y control existentes, para instaurar nuevas medidas e introducir las mejoras necesarias que ofrezcan garantía y confianza del sistema a la organización.*

### **IV.1.1 Opinión**

**183.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 10 de este informe, debido a la importancia de las incertidumbres descritas en los puntos 160, 162, 167, 173, 175, 177 y 178, así como por la relevancia de las salvedades manifestadas en los puntos 163 a 166, 168, 170 a 172 y 176 y la magnitud de las debilidades de control interno, resumidas en el punto 182 y de aquellas otras que, pormenorizadamente, se describen a lo largo del informe, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre las Cuentas Anuales adjuntas de la Universidad de Granada, correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2001.

**184.** Excepto por la incertidumbre que representa el punto 156 (desarrollado en el punto 27) y los incumplimientos manifestados en los puntos 153, 154, 157 a 159, 161, 169 y 174, la UGRA cumple con la normativa examinada.

### **V. ANEXOS**

## ANEXO I

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2001

LIQUIDACIÓN PPTO DE INGRESOS	MP					
	PI	M	PD	DL	RL	PC
3. Tasas y Otros Ingresos	7.785	1.474	9.259	9.042	7.093	1.949
4. Transferencias Corrientes	22.350	320	22.670	22.507	21.587	920
5. Ingresos Patrimoniales	126	6	132	133	128	5
6. Enajenación de Inversiones Reales	0	4	4	4	4	0
7. Transferencias de Capital	2.888	-305	2.583	2.571	1.361	1.210
8. Activos Financieros	9.669	3.479	13.148	95	95	0
9. Pasivos Financieros	134	0	134	134	134	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>42.952</b>	<b>4.978</b>	<b>47.930</b>	<b>34.486</b>	<b>30.402</b>	<b>4.084</b>

  

LIQUIDACIÓN PPTO DE GASTOS	MP					
	CI	M	CD	OR	PR	PP
1. Gastos de personal	25.422	387	25.809	25.062	24.819	243
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.465	2.238	5.703	3.387	2.928	459
3. Gastos Financieros	0	16	16	16	16	0
4. Transferencias corrientes	1.013	320	1.333	768	746	22
6. Inversiones Reales	12.593	1.707	14.300	5.632	5.075	557
7. Transferencias de Capital	363	298	661	675	674	1
8. Activos Financieros	96	12	108	99	99	0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>42.952</b>	<b>4.978</b>	<b>47.930</b>	<b>35.639</b>	<b>34.357</b>	<b>1.282</b>

  

<b>DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-1.153</b>	<b>-3.955</b>	<b>2.802</b>
-----------------------------------	----------	----------	----------	---------------	---------------	--------------

  

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>-1.283</b>
(DL - OR Cap. 1 a 7)	

  

LIQUIDACIÓN PPTOS CERRADOS	MP					
	PC/PP 01/01/01	RECTIF.	PC/PP	RL/PR	INSOLV.	PC/PP 31/12/01
Total Ingresos Presupuestos Cerrados	14.452	-5.609	8.843	3.319		5.524
Total Gastos Presupuestos Cerrados	81	-11	70	70		0
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>14.371</b>	<b>-5.598</b>	<b>8.773</b>	<b>3.249</b>		<b>5.524</b>

FUENTE: UGRA

PI: Previsiones Iniciales; M: Modificaciones; PD: Previsiones Definitivas; DL: Derechos Líquidos; RL: Recaudación Líquida; PC: Pendiente de Cobro; CI: Crédito Inicial; CD: Créditos Definitivos; OR: Obligaciones Reconocidas; PR: Pagos Realizados; PP: Pendientes de Pago.

## ANEXO I

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2001

							M€
LIQUIDACIÓN PPTO DE INGRESOS	PI	M	PD	DL	RL	PC	
3. Tasas y Otros Ingresos	46,79	8,86	55,65	54,34	42,63	11,71	
4. Transferencias Corrientes	134,33	1,92	136,25	135,27	129,74	5,53	
5. Ingresos Patrimoniales	0,76	0,04	0,80	0,80	0,77	0,03	
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,02	0,02	0,02	0,02	0,00	
7. Transferencias de Capital	17,35	-1,83	15,52	15,45	8,18	7,27	
8. Activos Financieros	58,11	20,91	79,02	0,57	0,57	0,00	
9. Pasivos Financieros	0,81	0,00	0,81	0,81	0,81	0,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>258,15</b>	<b>29,92</b>	<b>288,07</b>	<b>207,26</b>	<b>182,72</b>	<b>24,54</b>	
LIQUIDACIÓN PPTO DE GASTOS	CI	M	CD	OR	PR	PP	
1. Gastos de personal	152,79	2,33	155,12	150,62	149,16	1,46	
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,82	13,45	34,27	20,36	17,60	2,76	
3. Gastos Financieros	0,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,00	
4. Transferencias corrientes	6,09	1,92	8,01	4,61	4,48	0,13	
6. Inversiones Reales	75,69	10,26	85,95	33,85	30,50	3,35	
7. Transferencias de Capital	2,18	1,79	3,97	4,06	4,05	0,01	
8. Activos Financieros	0,57	0,07	0,65	0,59	0,59	0,00	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>285,15</b>	<b>29,92</b>	<b>288,07</b>	<b>214,19</b>	<b>206,49</b>	<b>7,70</b>	
<b>DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6,93</b>	<b>-23,77</b>	<b>16,84</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>							
<b>(DL - OR Cap. 1 a 7)</b>				<b>-7,72</b>			
LIQUIDACIÓN PPTOS CERRADOS	PC/PP 01/01/01	RECTIF.	PC/PP	RL/PR	INSOLV.	PC/PP 31/12/01	
Total Ingresos Presupuestos Cerrados	86,86	-33,71	53,15	19,95		33,20	
Total Gastos Presupuestos Cerrados	0,49	-0,07	0,42	0,42		0,00	
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>86,37</b>	<b>-33,64</b>	<b>52,73</b>	<b>19,53</b>		<b>33,20</b>	
<b>FUENTE: UGRA</b>							

**PI:** Previsiones Iniciales; **M:** Modificaciones; **PD:** Previsiones Definitivas; **DL:** Derechos Líquidos; **RL:** Recaudación Líquida; **PC:** Pendiente de Cobro; **CI:** Crédito Inicial; **CD:** Créditos Definitivos; **OR:** Obligaciones Reconocidas; **PR:** Pagos Realizados; **PP:** Pendientes de Pago.

**ANEXO II**  
**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2001 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**  
**(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

INGRESOS	PAGOS	MP
Operaciones corrientes	Operaciones corrientes	
Ejercicio corriente	Ejercicio corriente	28.513
Ejercicio anterior	Ejercicio anterior	65
Ejercicios anteriores	Ejercicios anteriores	
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	Menos: Devoluciones operaciones corrientes	5
<b>Suma ingresos operaciones corrientes</b>	<b>Suma pagos operaciones corrientes</b>	<b>28.573</b>
Operaciones de capital	Operaciones de capital	
Ejercicio corriente	Ejercicio corriente	5.851
Ejercicio anterior	Ejercicio anterior	5
Ejercicios Anteriores	Ejercicios Anteriores	
Menos: Devoluciones operaciones de capital	Menos: Devoluciones operaciones de capital	3
<b>Suma ingresos operaciones de capital</b>	<b>Suma pagos operaciones de capital</b>	<b>5.854</b>
Operaciones extrapresupuestarias	Operaciones extrapresupuestarias	
Deudores	Deudores	58
Acreedores	Acreedores	8.534
<b>Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias</b>	<b>Suma pagos operaciones extrapresupuestarias</b>	<b>8.591</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>43.018</b>
Existencias iniciales en Caja y Bancos	Existencias finales en Caja y Bancos	195
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>43.213</b>

FUENTE: Elaboración CCA

**ANEXO II**  
**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2001 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**  
**(RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS)**

INGRESOS	PAGOS	M€
Operaciones corrientes	Operaciones corrientes	
Ejercicio corriente	Ejercicio corriente	171,37
Ejercicio anterior	Ejercicio anterior	0,39
Ejercicios anteriores	Ejercicios anteriores	
Menos: Devoluciones operaciones corrientes	Menos: Devoluciones operaciones corrientes	0,03
<b>Suma ingresos operaciones corrientes</b>	<b>Suma pagos operaciones corrientes</b>	<b>171,73</b>
Operaciones de capital	Operaciones de capital	
Ejercicio corriente	Ejercicio corriente	35,17
Ejercicio anterior	Ejercicio anterior	0,03
Ejercicios Anteriores	Ejercicios Anteriores	
Menos: Devoluciones operaciones de capital	Menos: Devoluciones operaciones de capital	0,02
<b>Suma ingresos operaciones de capital</b>	<b>Suma pagos operaciones de capital</b>	<b>35,19</b>
Operaciones extrapresupuestarias	Operaciones extrapresupuestarias	
Deudores	Deudores	0,35
Acreedores	Acreedores	51,29
<b>Suma ingresos operaciones extrapresupuestarias</b>	<b>Suma pagos operaciones extrapresupuestarias</b>	<b>51,63</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>258,55</b>
Existencias iniciales en Caja y Bancos	Existencias finales en banco	1,17
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>259,72</b>

FUENTE: Elaboración CCA

## ANEXO III

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2001  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

CONCEPTO	IMPORTES	MP
<b>(+) ACTIVOS MONETARIOS</b>		<b>10.203</b>
<b>(+) Derechos Pendientes de cobro</b>	<b>10.008</b>	
(+) De Presupuesto corriente	4.084	
(+) De Presupuestos cerrados	5.524	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	432	
(-) Cobros realizados pdtes. de aplicación	-32	
<b>(+) Fondos líquidos (Existencias finales)</b>	<b>195</b>	
<b>(-) PASIVOS MONETARIOS</b>		<b>4.945</b>
<b>(-) Obligaciones Pendientes de pago</b>	<b>4.945</b>	
(+) De Presupuesto corriente	1.282	
(+) De Presupuestos cerrados	0	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	3.663	
(-) Pagos realizados pdtes. de aplicación	0	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		<b>5.258</b>
Remanente de tesorería específico	7.558	
Remanente de tesorería especial		
Remanente de tesorería genérico	-2.300	

FUENTE: Elaboración CCA

## ANEXO III

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2001  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

		<b>M€</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTES</b>	
<b>(+) ACTIVOS MONETARIOS</b>		<b>61,32</b>
<b>(+) Derechos Pendientes de cobro</b>	<b>60,15</b>	
(+) De Presupuesto corriente	24,54	
(+) De Presupuestos cerrados	33,20	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	2,60	
(-) Cobros realizados pdtes. de aplicación	-0,19	
<b>(+) Fondos líquidos (Existencias finales)</b>	<b>1,17</b>	
<b>(-) PASIVOS MONETARIOS</b>		<b>29,72</b>
<b>(-) Obligaciones Pendientes de pago</b>	<b>29,72</b>	
(+) De Presupuesto corriente	7,70	
(+) De Presupuestos cerrados	0,00	
(+) De Operaciones Extrapresupuestarias	22,02	
(-) Pagos realizados pdtes. de aplicación	0,00	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		<b>31,60</b>
Remanente de tesorería específico	45,42	
Remanente de tesorería especial		
Remanente de tesorería genérico	-13,82	

FUENTE: Elaboración CCA

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0. (PD. 3414/2005).*

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 30 de agosto de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-122/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Algeciras, Cádiz), como consecuencia de un presunto alcance habido en el Ayuntamiento de Algeciras por la realización de una serie de pagos durante el ejercicio de 2003 sin soporte documental justificativo.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de dos mil cinco.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 423/2005. (PD. 3406/2005).*

NIG: 2906737C20050001299.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 423/2005.  
 Asunto: 400426/2005.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 536/2004.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Málaga.  
 Negociado: LM.  
 Apelante: Rafael Cortés Robles.  
 Procuradora: Gutiérrez Portales, Dolores.  
 Abogado: Cubero Martín, Miguel Angel.  
 Apelado: Propiedades Inmuebles, S.A.  
 Procurador:  
 Abogado:

#### EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA 4  
 RECURSO APELACION CIVIL 423/2005

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del texto literal siguiente:

«En la Ciudad de Málaga, a veinticinco de julio de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Rafael Cortés Robles que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Gutiérrez Portales, Dolores, y defendido por el Letrado don Cubero Martín, Miguel Angel. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Propiedades Inmuebles, S.A.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Rafael Cortés Robles, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga, debemos revocar y revocamos la citada resolución y en su lugar dictar otra por la que:

Debemos estimar la demanda de acción declarativa de dominio ejercitada por la representación procesal de don Rafael Cortés Robles, y consecuentemente se declara el dominio de la finca Urbana: Dieciséis. Vivienda tipo B, en planta cuarta del edificio conocido por Bloque II, sito en la calle la Unión, sin número, esquina a la de Edison, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados y consta de hall, pasillo distribuidor, estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con terraza lavadero. Linda: Por su frente, al que tiene acceso, con descansillo de la escalera y caja de la misma escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo D de la misma planta; izquierda, espacio abierto en la calle la Unión; y por el fondo, espacio abierto en la calle Edison. Cuota: Un entero y ochenta y una centésimas de otro entero por ciento. Que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 4 de Málaga, a nombre de «Propiedades Inmuebles, S.A.», al Tomo 1033, Folio 75. Librándose testimonio de la presente resolución al Registro de la Propiedad para la inscripción del dominio a nombre de don Rafael Cortés Robles. Debiendo imponer a la entidad demandada las costas procesales originadas en primera instancia.

b) Todo ello sin hacer mención expresa sobre las costas procesales originadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde Propiedades Inmuebles, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 832/2001. (PD. 3416/2005).*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 832/2001-M, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de